

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE
INSOLVENCIA Y
REENPRENDIMIENTO Y EL
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9275

SANTIAGO, 21 AGOSTO 2019

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto Supremo N.º 192 de 7 de noviembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, en adelante la "Superintendencia", es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N.º 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N.º 20.720, la Superintendencia actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

2. El Instituto Nacional de Estadísticas, de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente, es una persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y con patrimonio propio, encargada de las estadísticas y censos oficiales de la República, que se relacionará con el Gobierno a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. En este contexto, tiene como misión generar las estadísticas oficiales de Chile garantizando la calidad técnica y la entrega de información confiable, oportuna, pertinente, comparable y de fácil acceso para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, liderando y articulando el Sistema Estadístico Nacional.

3. Que, este Servicio requiere de convenios que permitan generar alianzas mutuas con el objeto de socializar la nueva normativa concursal y difundir los distintos procedimientos concursales de la Ley N.º 20.720 a los funcionarios de esta Institución Pública.

4. Que, con fecha 6 de agosto de 2019 ambas instituciones celebraron un Convenio de Colaboración con el objeto de difundir y sociabilizar la nueva normativa concursal, establecida en la ley 20.720.

5. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 6 de agosto de 2019, entre la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y el Instituto Nacional de Estadísticas, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA

SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO,

Y EL

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago, 6 de agosto de 2019, entre la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, R.U.T. 61.005.000-K, representada por su Superintendente, don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Hermanos Amunátegui número 232, piso 3, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la "**Superintendencia de Insolvencia**"; y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, R.U.T. 60.703.000-k, representada por su Director Nacional, don **GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Morandé N°801, piso 22º, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también el "**INE**"; pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las "**Partes**", se celebra el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización.
2. Que, en el ámbito de sus atribuciones, la Superintendencia actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida ley.
3. El Instituto Nacional de Estadísticas, de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente, es una



persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y con patrimonio propio, encargada de las estadísticas y censos oficiales de la República, que se relacionará con el Gobierno a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. En este contexto, tiene como misión generar las estadísticas oficiales de Chile garantizando la calidad técnica y la entrega de información confiable, oportuna, pertinente, comparable y de fácil acceso para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, liderando y articulando el Sistema Estadístico Nacional.

4. Que teniendo en cuenta lo considerado anteriormente, se estimó pertinente suscribir un convenio de colaboración entre la Superintendencia de Insolvencia y el Instituto Nacional de Estadísticas, con el objeto de contribuir al desarrollo, conocimiento y ejecución de proyectos dentro de los ámbitos de sus competencias legales, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERO: Objeto del Convenio. Las partes acuerdan celebrar este convenio con el objeto de lograr acuerdos específicos de colaboración, intercambio y cooperación en las materias propias y comunes a ambas instituciones, que contribuyan al desarrollo, conocimiento y ejecución de proyectos dentro de los ámbitos de sus competencias legales.

Asimismo, atendidas las transformaciones del sistema concursal, especialmente al nuevo rol de la **Superintendencia** como facilitadora de acuerdos en el procedimiento administrativo de renegociación; ambas instituciones se comprometen a entregar sus máximos esfuerzos en socializar la nueva normativa concursal y capacitar a funcionarios del Instituto Nacional de Estadísticas.

En ese contexto, las partes acuerdan aunar esfuerzos con miras a desarrollar un trabajo conjunto con el objetivo de contribuir a la difusión de la Ley N° 20.720, en especial en regiones.

SEGUNDO: Que, este convenio de colaboración, podrá comprender, entre otras actividades, las siguientes:

1. Estrechar sus vinculaciones institucionales para diseñar instrumentos o mecanismos que permitan socializar y difundir la nueva normativa concursal, particularmente de los procedimientos concursales de renegociación de persona deudora.
2. Establecer las instancias, mecanismos y formas de colaboración entre los funcionarios y colaboradores de ambos organismos en materia de procedimientos concursales y, en particular, en el procedimiento de renegociación. En especial entre ambos departamentos jurídicos para

resolver dudas en caso de que alguna persona entre en algún proceso concursal.

3. Capacitar, por parte de la **Superintendencia**, a los funcionarios del Instituto Nacional de Estadísticas respecto a los nuevos procedimientos concursales, especialmente, respecto del procedimiento de renegociación. Las capacitaciones se fijarán de común acuerdo, según la disponibilidad de las partes.
4. Cualquier otra actuación para la colaboración en las materias señaladas precedentemente u otras, podrá ser definida por las partes a través de protocolo, anexo o instrumento según la gestión que se estime realizar.

TERCERO: Responsables. La coordinación de la ejecución del presente convenio estará a cargo, en el caso del Instituto Nacional de Estadísticas, de Olga Barquero Alpizar, Jefa de la Unidad de Cooperación Institucional, y, en el caso de la **Superintendencia de Insolvencia**, de don Pablo Valladares Ljubetic, Jefe de Gabinete.

CUARTO: Vigencia. La duración del presente convenio será indefinido, contado desde la fecha de firma de mismo, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar con el mismo. No obstante, en cualquier momento, las partes podrán poner término anticipado al mismo mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación.

El término del convenio no afectará la continuidad de las actividades en desarrollo o ya acordadas, las cuales continuarán o se iniciarán hasta su normal conclusión.

QUINTO: Domicilio. Para los efectos emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

SEXTO: Constancia. La aplicación del presente instrumento no generará transferencias de recursos, remuneraciones ni pagos para las partes.

SÉPTIMO: Ejemplares. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

OCTAVO: Personerías. La personería de don Guillermo Pattillo Álvarez para actuar en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, consta en el Decreto Supremo N° 106, de 06 de junio de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



La personería de don **Hugo Ramírez Sánchez** para actuar en nombre y representación de la **Superintendencia**, consta en el Decreto N° 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el artículo 334 de la Ley N° 20.720 y en el artículo 36 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las Partes.




HUGO SANCHEZ RAMIREZ
Superintendente
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento


GUILLERMO PATILLO ÁLVAREZ
Director Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas



2.- DÉJESE establecido que el presente convenio no irroga gastos adicionales del presupuesto de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

3.- REMÍTASE copia de la presente resolución aprobatoria al Instituto Nacional de Estadísticas.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.




HUGO SANCHEZ RAMIREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

PVL/PCP/CVS

DISTRIBUCION:

Guillermo Patillo Álvarez

Director Nacional

Morandé 801 piso 22, Santiago.

Cc/ Jefe Subdepartamento Jurídico
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
cvaldes@superir.gob.cl